

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG/psd

**Modifica Resolución Exenta N°197
de fecha 13 de febrero de 2013, que
destina inmueble fiscal a Gendarmería
de Chile - Dirección Regional
Antofagasta.**

ANTOFAGASTA, 02 JUN. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0517 /

VISTOS:

Resolución Exenta N° 0197 de 13 de febrero de 2013 dictada por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Ordinario N° 485/16 evacuado por Gendarmería de Chile, Dirección Regional Antofagasta; Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; Facultades conferidas mediante D.S. N° 79 de fecha 20 de Abril 2010; el Decreto Supremo N° 42 de fecha 17 de marzo de 2014 de nombramiento, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; Orden Ministerial N° 1 de 09 de marzo de 2015 que imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Fiscales; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 13 de febrero de 2013 ésta Secretaría Regional Ministerial dictó la Resolución Exenta N° 0197, que destinó a Gendarmería de Chile, Dirección Regional Antofagasta inmueble fiscal ubicado en Barrio Industrial, Zona E, signado como Sitio 37-A de la Comuna de Calama, Provincia de El Loa y Región de Antofagasta.

2) Qué, la destinación de este inmueble tuvo como objetivo principal la construcción de un nuevo centro de Reinserción Social en la Provincia de El Loa, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley.

2) Que, Gendarmería de Chile mediante Ordinario N° 485/16 de fecha 22 de marzo del corriente año, solicita a esta Secretaría se modifique el objeto de la Destinación ya otorgada, en el sentido de que esta comprenda la Construcción de un Centro de Educación y Trabajo (CET) para la Provincia de El Loa, argumentando para ello que actualmente el Centro de Reinserción Social El Loa-Calama se emplaza en nuevas dependencias, las que fueron remodeladas e implementadas con ocasión de la puesta en marcha de la Ley N° 20.603, las que se ubican en el sector centro de la Ciudad de Calama, contando con fácil un acceso, por tanto el traslado de este al área industrial obstaculizaría dicho acceso y cercanía con la Comunidad, la que es necesaria en el proceso de cumplimiento de condena.

3) Asimismo, se señala en el Oficio de antecedente que la solicitud de construcción de un Centro de Educación y Trabajo (CET) en el barrio industrial de la de Cuidad de Calama, responde a la necesidad de trasladar el actual CET que se ubica en el Sector Ojo de Apache sin número. En este sentido, es preciso señalar que la actual ubicación de este centro cuenta con un difícil acceso para la población penal que allí reside como para la Comunidad en general, que de alguna forma es receptora de los servicios que se prestan en estos establecimientos.

4) Que, teniendo presente además la lejanía de este predio, es muy difícil para los internos promocionar y vender sus productos, como también acceder a los cursos de capacitación, por tanto con el cambio de objeto incrementaría y potenciaría los niveles de producción como la reinserción social.

5) Que, por lo expresado anteriormente esta Secretaría Regional estima pertinente y jurídicamente factible modificar la señalada resolución en el sentido y tenor que más abajo se señalará.

RESUELVO:

- 1) **MODIFÍQUESE** la parte resolutive de la Resolución Exenta N°0197 de fecha 13 de febrero de 2013 ya debidamente individualizada, en su numeral 2 en el sentido de cambiar el objetivo de la destinación de: Construcción de un nuevo Centro de Reinserción Social en el Provincia de El Loa a "Construcción de Centro de Educación y Trabajo (CET)".

- 2) NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a Gendarmería de Chile, Dirección Regional Antofagasta.
- 3)** En todo lo demás la resolución exenta N° 0197 de fecha 13 de febrero del año 2013, se entiende plenamente vigente para todos los efectos legales, salvo en lo rectificado por el presente acto administrativo dictado por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

**Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
comuníquese y archívese.**



Arnaldo Gómez Ruiz
**ARNALDO GOMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA**

Distribución

- Solicitante
- Archivo correspondiente
- Oficina de Partes.



Destina inmueble fiscal ubicado en Barrio Industrial Zona E, signado como ST. 37-A Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, a Gendarmería de Chile Dirección Regional Antofagasta.

Expediente: 023DE565305

ANTOFAGASTA, 13 FEB 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0197 /

VISTOS:

1. Estos antecedentes, en especial lo solicitado por el Director de Gendarmería Dirección Regional Antofagasta, mediante formulario de estilo de fecha 05 de agosto de 2011; lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en artículos 56 y ss.; D.S Nº 53 de 1978; D.L Nº 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S Nº 386 de 1981; D.S Nº 9 de fecha 29 de enero de 2002; D.S Nº 79 de 2010; D.S Nº 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
2. Informe Validación Catastral I de fecha 09 de agosto de 2012, evacuado por la Unidad de Catastro y Mensura de esta Secretaría Regional Ministerial.
3. Decisión del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, adoptada en sesión Nº 286, de fecha 28 de agosto de 2012, de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta.
4. Minuta de Deslindes, de fecha 11 de octubre de 2012, evacuada por la Unidad de Catastro y Mensura de esta Secretaría.
5. Plano Nº II-3-3458-CU

6. Informe Validación Catastral II N° 361 de fecha 22 de octubre de 2012 evacuado por la Unidad de Catastro y Mensura de ésta Secretaría Regional Ministerial.
7. En general, todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente N° 023DE565305.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la entidad solicitante es una de aquellas facultadas normativamente, para solicitar y recibir la destinación del inmueble fiscal citado en Vistos.
- 2° Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Catastro y Mensura de ésta Secretaría Regional, mediante informe citado en Vistos, el Fisco de Chile es dueño del inmueble objeto de esta petición, el cual tiene la calidad de Fiscal disponible.
- 3° Que, dicho inmueble se encuentra amparado por la inscripción Fiscal a Fjs. 49 vta. N° 57 del año 1928, en el Conservador de Bienes Raíces de Calama.
- 4° Que la petición se hace necesaria a objeto de dar solución a la necesidad del beneficiario de poder contar con un inmueble fiscal que permita construir un nuevo Centro de Reinserción Social, en la Provincia de El Loa .
- 5° Que, la superficie total objeto de destinación, es de 1.924,00 m2.
- 6° Que, el Secretario Regional de Bienes Nacionales, en sesión citada en vistos, aprobó la postulación a destinación de inmueble Fiscal.

RESUELVO:

- 1° Destínese a Gendarmería de Chile Dirección Regional Antofagasta, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.004.007-1, representada para estos efectos por su director don Tulio César Arce Araya, Cédula Nacional de Identidad N° 10.473.439-1, domiciliado para estos efectos en el mismo lugar de su representado, Avenida Grecia # 2030, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en Barrio Industrial Zona E, signado como ST. 37-A, Comuna de Calama, Provincia El

Loa y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-3-3458-CU, del Ministerio de Bienes Nacionales; cuyo dominio Fiscal rola a Fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad de 1928 del Conservador de Bienes Raíces de Calama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 1438-9, con una superficie total de 1.924,00 m² y cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** Calle Quebrada Blanca, en línea recta de 52,00 m.; **ESTE:** Parte del sitio 48-A, en línea recta de 37,00 m.; **SUR:** Sitio 37-B, en línea recta de 52,00 m.; **OESTE:** Calle Placilla, en línea recta de 37,00 m.

2° La destinación de este Inmueble Fiscal tiene como objetivo, la construcción de un nuevo Centro de Reinserción Social en la Provincia de El Loa, con el objetivo de dar cumplimiento a los actuales y nuevos requerimientos de la Ley Penal.

3° El periodo de vigencia de la destinación se prolongará mientras sea utilizado para el fin con que está siendo otorgado.

4° La entidad beneficiaria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que destina, el cual en virtud de éste instrumento se encuentra bajo su administración.

5° Si el beneficiario utilizare el terreno destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar ésta circunstancia, el sólo informe de ésta Secretaría Regional Ministerial. Del Mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

6° Los gastos que se originen por ejecución de obras, reparación, conservación, y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad, y demás a que esté afecto el citado bien, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación del inmueble fiscal.

7° Con el objetivo de mantener informada a esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del uso y estado del inmueble destinado; la beneficiaria se obliga a la entrega anual de una Declaración Jurada de Uso, firmada por el

representante legal en su caso -conforme al modelo que se adjunta- la que deberá ser entregada en esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el mes de febrero de cada año. Ante la no presentación de la Declaración o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término inmediato al presente acto administrativo.

8° En el caso que proceda, será de cargo del destinatario el **PAGO DE CONTRIBUCIONES** a las que legalmente se encuentre obligado el predio objeto de la presente resolución, y de cualquier otro derecho que afecte al inmueble, debiendo pagar directamente y presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. El no pago de los ítems indicados en este y el anterior punto, será considerado un grave incumplimiento de las condiciones de esta destinación.

9° La adjudicación de la destinación no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

10° Sin perjuicio de lo resuelto en el cuerpo de éste acto administrativo, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977, y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario, establecidas en nuestros ordenamiento legal.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".

CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:
Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro

